

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2275

ARTÍCULO 1°: Incorpórese en los siguientes rubros de la Ordenanza Fiscal Impositiva lo siguiente:

ANEXO I

Comunicaciones:

Código: 73.000 Suc. Cód. 03 Servicio de Internet alícuota 20 ‰

Servicios de esparcimientos:

Código: 84.900 Suc. Cód. 11 Ciber-Café.....alícuota 20‰

ARTÍCULO 2°: Incorpórase en la Ordenanza N° 1717/96 "Regulación de las actividades de Esparcimiento" del 13/09/96 en el rubro:

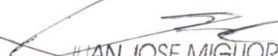
Categorización de Actividades

Artículo 1°: Grupo C – Servicio de Internet y Ciber-Café

Artículo 2°: Grupo C1 y C2 – Servicio de Internet y Ciber-Café

ARTÍCULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


03.12.03